



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Garantía Real (Hipoteca) No 680013103004-2018-00316-00

Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

1. Vista la constancia que antecede, se designa como curadora ad litem de JULIO ENRIQUE LUCAS GUEVARA como HEREDERO DETERMINADO DE LA SEÑORA ESPERANZA GUEVARA DE LUCAS y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ESPERANZA GUEVARA DE LUCAS, a la abogada LINA ROCIO GUTIERREZ TORRES, dirección: Carrera 48 No. 150ª 63 Int 5 Bogotá D.C., correo electrónico: linarociogt@hotmail.com, teléfono: 3007400071, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

Infórmesele por el medio más expedito que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el(la) designado(a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor(a) de oficio. En consecuencia, el(la) designado(a) deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

2. No hay lugar a realizar la corrección solicitada por el extremo demandante, pues dicha información se tuvo en cuenta al librar el mandamiento de pago de fecha 26 de febrero de 2019 (fl. 47), así mismo se tuvo en cuenta por parte de la Oficina de Registro cuando tuvo en cuenta la medida de embargo decretada, siendo la cédula de la demandante la No. 27.953.541.

3. Frente a la petición de fijación de fecha para secuestro, debe estarse a lo decidido en auto del 12 de abril de 2019 (fl.65), donde se ordenó comisionar a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, para la realización de la diligencia de secuestro. Así mismo se libró el despacho comisorio 153, que fue retirado el 12 de junio de 2019. Es por esto que, en estos momentos no se cuenta con justificación alguna que permita replantear aquella decisión frente al secuestro ordenado.

4. Se reconoce personería como apoderado sustituto del extremo demandante al abogado DANIEL ENRIQUE ARCILA JARAMILLO.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**7cb1e89757faa71a401fb0514f6d41348dea8d42729c80ab9a1a877d09c
023c1**

Documento generado en 13/11/2020 02:10:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**